

**INSTRUCCIONES DE 21 DE JULIO DE 2017, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL INICIAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE POR LAS QUE SE REGULAN DETERMINADOS ASPECTOS SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CURSOS DE ACTUALIZACIÓN LINGÜÍSTICA DEL PROFESORADO PARA EL CURSO 2017-2018 EN SUS MODALIDADES PRESENCIAL Y A DISTANCIA**

La Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (LEA), encomienda a las Escuelas Oficiales de Idiomas la formación lingüística del profesorado, especialmente del que imparta materias de su especialidad en una lengua extranjera. Asimismo esta Ley otorga una gran importancia a la enseñanza a distancia e impulsa su aplicación en las etapas educativas orientadas a las personas adultas, determinando la utilización, preferentemente, de las tecnologías de la información y la comunicación.

El Reglamento Orgánico de las Escuelas Oficiales de Idiomas, aprobado por el Decreto 15/2012, de 7 de febrero, establece, en su artículo 17.5, que dichos centros podrán desarrollar planes y programas para atender a la formación permanente en idiomas del profesorado, especialmente el que imparta materias de su especialidad en lengua extranjera, así como de otros colectivos profesionales y de la población adulta en general.

La Orden de 21 de junio de 2012, por la que se regula la organización y el funcionamiento del Instituto de Enseñanzas a Distancia de Andalucía, el horario del profesorado y la admisión y matriculación del alumnado, en su artículo 6, referido a las programaciones didácticas, establece que se atenderán a los criterios generales recogidos en el proyecto funcional, tendrán en cuenta las necesidades y características del alumnado y harán referencia explícita a las destrezas que hayan de adquirirse en cada curso y nivel, de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas. En su artículo 24 se especifican los criterios para la admisión del alumnado para enseñanzas especializadas de idiomas.

La Orden de 20 de abril de 2012, por la que se desarrolla el procedimiento de admisión del alumnado en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece, en su artículo 10, los criterios de admisión específicos dirigidos a los cursos para la actualización lingüística del profesorado, y en el capítulo III la acreditación de los mismos.

El programa de cursos de actualización lingüística (CAL) en su modalidad presencial funciona desde el curso 2005/06 y, en su modalidad a distancia, desde el curso 2007/08. Con él se atienden las necesidades formativas en lenguas extranjeras del profesorado andaluz, en especial del de los centros bilingües. Los cursos están orientados al desarrollo de las destrezas orales y la competencia comunicativa, con el fin de que el profesorado participante consiga el objetivo de fluidez expresiva necesario para desarrollar su trabajo. En la actualidad la oferta específica abarca los niveles básico, intermedio, avanzado y especializado o, lo que es lo mismo, desde A1 hasta C1 del Marco Común Europeo de Referencia (MCER), en modalidad presencial, y los niveles básico, intermedio y avanzado del idioma inglés en modalidad a distancia, impartida en el Instituto de Enseñanzas a Distancia de Andalucía (IEDA), creado mediante el Decreto 359/2011, de 7 de diciembre.

El carácter singular de estos cursos y los objetivos a los que responde como acción formativa clave para el correcto desarrollo del currículo integrado de las lenguas de los centros con enseñanzas bilingües autorizadas, así como su engarce cada curso escolar en el funcionamiento de los centros en los que se imparten, hace preciso determinar algunos aspectos sobre su organización y funcionamiento.

Por todo ello, con el objeto de regular determinados aspectos relativos a la organización y funcionamiento de los cursos de actualización lingüística para el profesorado para el curso 2017/18, en sus modalidades presencial y a distancia, y en virtud de las competencias que otorga el Decreto 207/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, procede dictar las siguientes

Código Seguro de verificación:ann9WyVAosd1yP9X6oW/8w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	PURIFICACION PEREZ HIDALGO		FECHA	21/07/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	ann9WyVAosd1yP9X6oW/8w==	PÁGINA	1/5



ann9WyVAosd1yP9X6oW/8w==

**INSTRUCCIONES**

**PRIMERA. Objeto y ámbito de aplicación.**

Las presentes Instrucciones tienen por objeto regular determinados aspectos relativos a la organización y funcionamiento de los cursos de actualización lingüística para el profesorado para el curso 2017/18, en sus modalidades presencial y a distancia, así como ofrecer orientaciones de carácter metodológico.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Orden de 20 de abril de 2012, por la que se regulan los criterios y procedimientos de admisión del alumnado en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a los cursos de actualización lingüística puede acceder el profesorado que preste servicios en el Sistema Educativo Público de Andalucía al que se refiere el artículo 3 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre.

No obstante, en virtud de lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el personal que preste servicios en un centro donde se impartan cursos de actualización lingüística del profesorado se abstendrá de participar en el proceso de escolarización de dichas enseñanzas en ese centro.

**SEGUNDA. Grupos autorizados y estructura de los cursos**

El número de cursos de actualización lingüística del profesorado para el curso 2017/18 en las escuelas oficiales de idiomas, en modalidad presencial, ha sido autorizado por la Dirección General competente en materia de Planificación de enseñanzas. Los cursos en la modalidad a distancia serán organizados y tutorizados desde el Instituto de Enseñanzas a Distancia de Andalucía, cuya oferta total de plazas disponibles ha sido aprobada, junto con las del resto de enseñanzas, por el Consejo de Dirección de dicho Instituto.

En modalidad presencial, podrán ofertarse hasta seis niveles de cursos, correspondientes a los niveles de la ordenación de las enseñanzas de idiomas de régimen especial: básico (A1/A2), intermedio (B1), avanzado (B2) y especializado (C1) en los idiomas francés e inglés y hasta intermedio en el idioma alemán.

En modalidad a distancia, se ofertarán hasta seis niveles de cursos, correspondientes a los niveles básico (A1/A2), intermedio (B1), avanzado (B2) y especializado (C1) en el idioma inglés.

**TERCERA. Carga lectiva y duración de los cursos.**

Los cursos regulados por las presentes Instrucciones tendrán la misma carga lectiva semanal de 4,5 horas de los cursos ordinarios.

Siempre que sea posible y que las características del centro lo permitan, en la determinación de los horarios de docencia en la modalidad presencial para estas enseñanzas se tendrá en cuenta el horario propio de trabajo en su centro de destino del profesorado matriculado y se impartirán en dos sesiones a la semana, con el fin de que ambas actividades se puedan compatibilizar correctamente.

Los cursos se desarrollarán de acuerdo con el calendario escolar aprobado por la correspondiente Delegación Territorial.

Código Seguro de verificación:ann9WyVAosd1yP9X6oW/8w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	PURIFICACION PEREZ HIDALGO		FECHA	21/07/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	ann9WyVAosd1yP9X6oW/8w==	PÁGINA	2/5
 ann9WyVAosd1yP9X6oW/8w==				

Los cursos a distancia se desarrollarán de acuerdo con el calendario escolar de la Delegación Territorial de Sevilla y, en aspectos puntuales de pruebas presenciales, no de certificación, se registrarán por el calendario aprobado en el Proyecto funcional del IEDA. El alumnado matriculado en los cursos de actualización lingüística a distancia realizará las pruebas terminales específicas de certificación en los cursos que corresponda en las fechas que establezca la Resolución que las convoca.

**CUARTA. Aspectos metodológicos.**

Los cursos de actualización lingüística del profesorado en las modalidades presencial y a distancia han de partir del currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial y estar basados en sus niveles, objetivos, modelo de competencias, metodología y evaluación. Los proyectos educativos de las Escuelas Oficiales de Idiomas, y el Proyecto Funcional del Instituto de Educación a Distancia de Andalucía, recogerán los aspectos curriculares generales. Las programaciones didácticas concretarán el programa de los cursos en relación a los distintos niveles. En la planificación de la actividad docente se tendrá en cuenta el contexto y las necesidades propias del alumnado de cada grupo, flexibilizando los contenidos del currículo en función de su idiosincrasia.

La metodología de los cursos, compartidos o no con alumnado ordinario, será eminentemente participativa y deberá fundamentarse en la práctica intensiva del idioma, procurando reservar la reflexión y la práctica de los sistemas de la lengua para el trabajo personal del alumnado.

En las aulas se dará prioridad al desarrollo de las destrezas orales y de los mecanismos que las facilitan para maximizar la eficacia expresiva, abordándose con especial énfasis las competencias estratégica y comunicativa del alumnado.

Cada uno de los cursos dispondrá de un tutor o tutora que se encargará de la atención, seguimiento y evaluación y de, al inicio de los mismos, presentar las características y contenidos de dichos cursos y las orientaciones generales para su correcto desarrollo.

En la modalidad a distancia se organizará una sesión inicial de acogida para el alumnado matriculado en la que, además de lo anterior, se orientará en los aspectos propios de las enseñanzas impartidas mediante teleformación.

Para la realización de los cursos a distancia, el alumnado deberá disponer de un ordenador conectado a Internet (preferiblemente a través de banda ancha), con características multimedia, micrófono, auriculares y altavoces. Asimismo, se usará "webcam" para las sesiones de videoconferencia.

**QUINTA. Evaluación del rendimiento académico y certificados de nivel.**

Serán de aplicación para estos cursos los mismos criterios de promoción y permanencia de las enseñanzas de idiomas de régimen especial regulados en la Orden de 18 de octubre de 2007, por la que se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado y las pruebas terminales específicas de certificación en las enseñanzas de idiomas de régimen especial en Andalucía y en la Orden de 12 de diciembre de 2011, por la que se regula la elaboración y la organización de las pruebas terminales específicas de certificación en las enseñanzas de idiomas de régimen especial.

El alumnado de cursos de actualización lingüística que supere el curso 2 obtendrá el certificado de nivel básico establecido para las enseñanzas de idiomas de régimen especial, equivalente al nivel A2 del MCER.

Código Seguro de verificación:ann9WyVAosd1yP9X6oW/8w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	PURIFICACION PEREZ HIDALGO		FECHA	21/07/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	ann9WyVAosd1yP9X6oW/8w==	PÁGINA	3/5
 ann9WyVAosd1yP9X6oW/8w==				

De conformidad con el artículo 5.2 de la Orden de 18 de octubre de 2007, y el artículo 2 de la Orden de 12 de diciembre de 2011, a la finalización de los cursos 3 y 5, el alumnado de cursos de actualización lingüística deberá realizar la prueba de certificación para poder obtener los certificados de nivel intermedio y avanzado, respectivamente, equivalentes a los niveles B1 y B2 del MCER.

Asimismo, en virtud de lo dispuesto en el citado artículo 2 de la Orden de 12 de diciembre de 2011, así como en el artículo 7.1 de la Orden de 27 de septiembre de 2011, por la que se regula la organización y el currículo de los cursos especializados para el perfeccionamiento de competencias en idiomas de niveles C1 y C2 del Consejo de Europa, impartidos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, para obtener el certificado acreditativo de competencia suficiente en el nivel C1, será necesaria la superación de una prueba de certificación para dicho nivel.

Las calificaciones obtenidas serán registradas en las actas correspondientes por los centros donde se impartan estas enseñanzas, así como en el sistema de información Séneca.

**SEXTA. Seguimiento de los cursos.**

Al comienzo de cada curso académico la persona titular responsable en la materia en cada Delegación Territorial podrá convocar a los directores y directoras de las Escuelas Oficiales de Idiomas y, en su caso, del Instituto de Educación a Distancia de Andalucía para hacer un seguimiento de la escolarización CAL de ese curso y fijar líneas conjuntas y homogéneas de actuación para el mejor desarrollo de los cursos de actualización lingüística del profesorado.

En los centros docentes que oferten cursos con mayoría de alumnado CAL, podrá existir una Comisión de los cursos de actualización lingüística, para procurar el buen desarrollo y seguimiento de los mismos, formada por las personas titulares de la dirección y la jefatura de estudios del centro, así como por los delegados y delegadas de cada uno de los grupos mayoritarios de actualización lingüística del centro, que podrá reunirse siempre que sus componentes lo estimen necesario.

**SÉPTIMA. Profesorado encargado de la impartición de los cursos de actualización lingüística.**

El profesorado encargado de la impartición de estos cursos en las Escuelas Oficiales de Idiomas y en el del Instituto de Educación a Distancia de Andalucía será designado, entre el profesorado de la lengua extranjera correspondiente, por la persona titular de la dirección del centro en el que preste servicio.

En la asignación de estos cursos se tendrá en cuenta la experiencia en la impartición de cursos de actualización lingüística del profesorado y la participación, en general, en actividades relacionadas con la formación de formadores.

**OCTAVA. Simultaneidad de estudios.**

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera de la Orden de 20 de abril de 2012, por la que se desarrolla el procedimiento de admisión del alumnado en las escuelas oficiales de idiomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el profesorado matriculado en cursos de actualización lingüística en un idioma determinado en la modalidad presencial podrá simultanear estudios con las enseñanzas de idiomas de régimen especial en otro idioma diferente.

Igualmente, el profesorado matriculado en cursos de actualización lingüística a distancia en el idioma inglés podrá simultanear dichos estudios con las enseñanzas especializadas de idiomas en otro idioma diferente en la modalidad presencial o semipresencial. No obstante, en virtud de lo dispuesto en el artículo 19.3.d)

Código Seguro de verificación:ann9WyVAosd1yP9X6oW/8w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	PURIFICACION PEREZ HIDALGO		FECHA	21/07/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	ann9WyVAosd1yP9X6oW/8w==	PÁGINA	4/5
 ann9WyVAosd1yP9X6oW/8w==				

de la Orden de 21 de junio de 2012, por la que se regula la organización y el funcionamiento del Instituto de Enseñanzas a Distancia de Andalucía, el horario del profesorado y la admisión y matriculación del alumnado, dicho profesorado no podrá simultanear sus estudios con los de otro idioma diferente en la modalidad a distancia.

**NOVENA. Difusión de las presentes Instrucciones.**

Los Delegados y Delegadas Territoriales de Educación, en el ámbito de sus competencias, darán traslado de las presentes Instrucciones a sus correspondientes Servicios, así como a todos los centros relacionados con lo regulado en las mismas.

LA DIRECTORA GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL INICIAL  
 Y EDUCACIÓN PERMANENTE

Código Seguro de verificación:ann9WyVAosd1yP9X6oW/8w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	PURIFICACION PEREZ HIDALGO	FECHA	21/07/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	5/5



ann9WyVAosd1yP9X6oW/8w==